RESOLUCIÓN No. 038 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES PARA EL TRACTOR PODADOR Y LA GUADAÑA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO

LA RECTORA DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 dispone que los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos deben observar los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, procurar la protección de los derechos de los niños y jóvenes y garantizar eficacia, celeridad y economía en la prestación del servicio educativo.

2. Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, que compiló el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, establece que los contratos financiados con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben adelantarse conforme al reglamento expedido por el Consejo Directivo y a los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

3. Que el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 atribuye a la Rectora la competencia para celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Que el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 asigna al Consejo Directivo la función de reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías aplicables a la contratación que no supere veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. Que el Consejo Directivo de la I.E.D. Rufino Cuervo, mediante el Acuerdo No. 18 del 18 de junio de 2021, actualizó y adoptó el Manual de Contratación institucional.

6. Que mediante el Acuerdo No. 19 del 18 de junio de 2021, el Consejo Directivo actualizó y adoptó el Manual de Tesorería, en el cual se establecen los procedimientos para efectuar los pagos derivados de contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. Que mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa, vigencia 2026, correspondiendo a la I.E.D. Rufino Cuervo la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($191.384.201).

8. Que, una vez recibidos los recursos, el Consejo Directivo analizó y priorizó las necesidades institucionales y autorizó los ajustes y traslados presupuestales requeridos mediante el Acta No. 366 del 10 de abril de 2026.

9. Que la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo requiere adquirir repuestos, insumos y lubricantes necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento el tractor podador Ref. TS 138 y la guadaña Ref. 541 RS, equipos utilizados en las labores de mantenimiento de las zonas verdes y espacios institucionales.

10. Que la adquisición de estos elementos permite asegurar la continuidad de las labores de mantenimiento institucional, prevenir fallas derivadas del desgaste normal por uso y conservar los equipos en condiciones adecuadas de operación y seguridad.

11. Que el objeto del proceso contractual es: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONSERVACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL TRACTOR PODADOR REF. TS 138 Y LA GUADAÑA REF. 541 RS, DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO DE CHOCONTÁ.**

12. Que la Institución elaboró los estudios previos, el análisis del sector y la matriz de riesgos correspondientes, de conformidad con el Manual de Contratación institucional y los principios que orientan la contratación pública.

13. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0048 del 28 de Agosto de 2026, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.639.000.oo),** con cargo al rubro denominado **Nombre del Rubro:** Repuestos de caucho para automotores y maquinaria – Aceites Lubricantes **Código del Rubro:** 2.1.2.02.01.003 del presupuesto de rentas vigencia 2026. Recursos de Gratuidad.

14. Que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos, contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos

legales mensuales vigentes, conforme al Manual de Contratación de la I.E.D. Rufino Cuervo.

15. Que el proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo.

16. Que, para garantizar la selección objetiva y la favorabilidad de la contratación, se revisaron las cotizaciones allegadas y el análisis del sector, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por la Institución.

17. Que la propuesta presentada por **PEDRO NEL PINILLA REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.013 expedida en Coper (Boyacá), Representante Legal de **G&M SUMINISTROS AGROFORESTALES SAS**, NIT No. 901658404 - 5 cumple las condiciones exigidas y resulta favorable para los intereses institucionales por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.639.000.oo)** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

18. Que se hace necesario adjudicar el contrato de compraventa de repuestos, insumos y lubricantes para continuar con el trámite de perfeccionamiento y ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar a **PEDRO NEL PINILLA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.013 expedida en Coper Boyacá, Representante Legal de **G&M SUMINISTROS AGROFORESTALES SAS**, NIT: 901658404 – 5 el contrato de compraventa cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, INSUMOS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONSERVACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL TRACTOR PODADOR REF. TS 138 Y LA GUADAÑA REF. 541 RS, DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO DE CHOCONTÁ**, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.639.000.oo),** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El adjudicatario deberá suministrar los elementos que se relacionan a continuación, en las cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, la cotización seleccionada y el contrato:

Cantidad	Descripción
2	Correas para cuchillas de tractor Ref. TS 138
3 galones	Aceite multigrado SAE 20W-50, 4 tiempos, gasolina
2	Filtros para cambio de aceite, compatibles con tractor Ref. TS 138
4 galones	Aceite Husqvarna 2T para guadaña Ref. 541 RS
4 tubos	Grasa multipropósito
2 juegos	Filtros de aire para guadaña Ref. 541 RS
4	Cuchillas para guadaña Ref. 541 RS

ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de la comunicación de la presente resolución y cumplir los requisitos establecidos para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN. Designar como supervisor del contrato a **VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.397.195** expedida en Chocontá, Operario de la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución; verificará la calidad, cantidad, referencias, compatibilidad y correspondencia de los elementos entregados con la propuesta aceptada, así como el cumplimiento del plazo contractual, y dejará constancia de su recibo a satisfacción.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar la presente resolución al adjudicatario y publicarla en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chocontá, a Primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

ELIZABETH ZAPATA PÁEZ
Rectora